

BE**IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE PRUEBA POR FABRICANTES AUTORIZADOS, RESIDENTES EN MEXICO.****SUPUESTOS DE APLICACION**

Importación Temporal de Vehículos de prueba por un fabricante autorizado residente en México.

BASE NORMATIVA

LA	ArtículoS 104, 106 fracción III, inciso d).
RCGMCE	3.2.4., 3.6.21. numeral 3, cuarto párrafo.

PARTICULARIDADES

El D.T.A se pagará con base en la cuota fija a que se refiere la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

El retorno se efectúa con un documento clave "H1" de exportación.

No se permite el cambio de régimen de importación temporal a definitiva.

Plazo: 3 años.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	0,5	No aplica
D.T.A.	0,10,11,12 (Cuota Fija)	
I.V.A.	(no aplica)	
I.S.A.N.	(no aplica)	
I.E.P.S.	(no aplica)	
I.S.T.U.V.		
CUOTAS COMP.	(NO APLICA)	